

DIARIO



OFICIAL

 DEL
 MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

SUMARIO

Reales decretos.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Nombrar Teniente Fiscal primero de la Fiscalía militar del Consejo Supremo de Guerra y Marina al C. A. don H. Cornejo.—Concede gran cruz de San Hermenegildo al Int. D. L. de Pando.

Concede libertad condicional al corrigiendo J. Casas.

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Destino al C. de C. D. C. Saavedra y al

Cor. D. M. Manrique de Lara.—Desestima instancia de un soldado.—Ordena adquisición de un bote automóvil.

SERVICIOS AUXILIARES.—Ascenso de un auxiliar 2.º de A. O.

INTENDENCIA GENERAL.—Computa servicios a un auxiliar de almacenes.—Aprueba unas partidas de gastos.—Concede honorarios a dos fotógrafos.

ASESORIA GENERAL.—Concede recompensa al Aud. D. G. Garola-Parreño.

Circulares y disposiciones.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Niega pensión a D.ª M. Cesteros y D.ª A. Sueiras.

Sección Oficial

REALES DECRETOS

MINISTERIO DE LA GUERRA

Vengo en nombrar Teniente Fiscal primero de la Fiscalía militar del Consejo Supremo de Guerra y Marina, al contralmirante de la Armada Don Honorio Cornejo y Carvajal, el cual reúne las condiciones que determina el artículo 116 del Código de Justicia militar.

Dado en Palacio a seis de octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Luis Marichalar y Monreal.(De la *Gaceta* de 7 del actual).

En consideración a lo solicitado por el intendente de la Armada Don Luis de Pando y Pedrosa, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la gran cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 5 de julio del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a seis de octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Luis Marichalar y Monreal.(De la *Gaceta* de 7 del actual).

Vista la propuesta de libertad condicional formulada por el Ayudante Mayor del arsenal de la Carraca a favor del corrigiendo de la Penitenciaría Naval Militar de Cuatro Torres, soldado penado Juan Casas Riveras, que ha cumplido las tres cuartas partes de su condena; visto lo dispuesto en el artículo quinto de la ley de veintiocho de diciembre de mil novecientos diez y seis, dictada para la aplicación en el fuero de Marina de la de veintitrés de julio de mil novecientos catorce; de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina; a propuesta del Ministro de Marina y de conformidad con el parecer de Mi Consejo de Ministros.

Vengo en conceder al expresado corrigiendo Juan Casas Riveras, la libertad condicional.

Dado en Palacio a dos de octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

Eduardo Dato.

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Cuerpo General de la Armada

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar al capitán de corbeta D. Carlos Saavedra y Magdalena, Auxiliar de la Dirección general de Navegación y Pesca marítima.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 5 de octubre de 1920.

DATO

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Intendente general de Marina.

Cuerpo de Infantería de Marina

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el coronel de Infantería de Marina don Manuel Manrique de Lara, con destino de eventualidades en la Corte, según real orden de 17 del actual (D. O. núm. 213), continúe en dicho destino y en comisión a las órdenes del Comandante general de Larache.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 5 de octubre de 1920.

DATO

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Señores....

Infantería de Marina (tropa)

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del tercer regimiento de Infantería de Marina Miguel Caldach Millar, en solicitud de que se le conceda, como sobrevenida, la excepción del servicio como hijo de madre viuda y pobre, comprendida en el caso segundo del artículo 89 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Resultando del expediente instruido que el excepcionante no puede considerarse, con arreglo al párrafo tercero del artículo 93 de la citada ley, como motivo bastante para perfeccionar a su favor el derecho a la excepción que alega, no obstante a encontrarse casados todos sus hermanos, por haber contraído matrimonio uno de estos en 3 de febrero de 1917, o sea antes del ingreso en Caja del interesado, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor central y Asesor general

de este Ministerio, se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 5 de octubre de 1920.

DATO

Sr. Capitán general del departamento de Cartagena.

Señores....

Adquisiciones

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación número 1.207, de 4 de septiembre del corriente año, del Jefe de la Base naval de Mahón, interesando un bote automóvil para atender al servicio de comunicaciones entre la Base y el pueblo, y presenta oportunidad de adquirir en Barcelona una al precio de *tres mil* pesetas, que reúne las condiciones adecuadas al objeto, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central de la Armada, ha tenido a bien disponer se ordene que por la Comandancia de Marina de Barcelona se proceda a la adquisición de la embarcación de referencia, con destino a la mencionada Base naval, y que su importe, ascendente a *tres mil* pesetas (3.000 ptas.), se abone con cargo al concepto «Botes automóbiles», del capítulo 14, artículo 2.º del vigente presupuesto, en el que existe reservado crédito para satisfacerlo.

Lo que de real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 5 de octubre de 1920.

DATO

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. General Jefe de la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central.

Sr. Capitán general del departamento de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Servicios auxiliares

Cuerpo de Auxiliares de Oficinas

Excmo. Sr.: Para cubrir vacante reglamentaria ocurrida con motivo del retiro del servicio, por edad, del auxiliar 1.º del cuerpo de Auxiliares de Oficinas de Marina D. José Nieto Barrera, que tuvo lugar el día 12 de julio último, S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien promover a este empleo al auxiliar 2.º de antigua organización don Antonio Oliver Torrens, el cual el día 1.º del corriente mes cumplió las condiciones reglamentarias y está declarado apto para el ascenso, señalándosele la antigüedad de 1.º del presente mes, en que cumplió las condiciones, y sueldo correspondiente desde la expresada fecha.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 5 de octubre de 1920.

DATO

Sr. Contralmirante Jefe de servicios auxiliares.
Sr. Capitán general del departamento de Ferrol.
Sr. Intendente general de Marina.
Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Intendencia general

Auxiliares de almacenes

Excmo. Sr.: En vista del expediente promovido por el auxiliar de 2.^a clase de almacenes del arsenal de la Carraca Eduardo Pavón Martínez, en solicitud de que se le declaren válidos para retiro determinados servicios, el Rey (q. D. g.), conforme con el acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 16 de agosto último, se ha servido disponer que se computen al recurrente, para efectos de retiro, diez y seis años, diez meses y diez días de servicio, en la siguiente forma: Desde 9 de junio de 1881, fecha de su presentación para servir campaña de marinero, hasta 9 de junio de 1885, que pasó a la reserva. Desde 23 de junio de 1885, fecha de su ingreso como peón del almacén general del arsenal de la Carraca, hasta 1.^o de mayo de 1898, que causó baja definitiva en la Sección de movimiento.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 30 de septiembre de 1920.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

I.

Salvador Buhigas.

Sr. Intendente general de Marina.
Sr. Capitán general del departamento de Cádiz.

Gastos diversos

Excmo. Sr.: Visto que en la liquidación del presupuesto de 1919-20 quedó remanente de crédito bastante en los capítulos y artículos a que afectan las obligaciones expresadas en la relación inserta seguidamente, la cual comienza con una partida justificada por el Juzgado de Marina de La Selva, y termina con otra de la Comandancia de Ibiza, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Intendencia general, se ha servido disponer que se proceda a reclamar las expresadas cantidades en liquidaciones de ejercicio cerrado, para lo cual serán devueltos los respectivos expedientes a los departamentos de su procedencia.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—

Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 30 de septiembre de 1920.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

I.

Salvador Buhigas.

Sr. Intendente general de Marina.
Sres. Capitanes generales de los departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Relación citada.

Capítulo 13, artículo 4.^o

1. Juzgado de Marina de La Selva.—145 pesetas por gastos de autopsia hechos el 2 y 4 de octubre de 1919.
2. Juzgado de Marina de Algeciras.—20 pesetas por conducción de un cadáver el 14 de noviembre de 1919 al cementerio de Palmones.
3. Juzgado de Marina de La Carraca.—5 pesetas para el perito sastre D. Salvador Lebrero Bulpe, por informe de 9 de enero de 1920.
4. Juzgado del primer regimiento de Infantería de Marina.—15 pesetas para los dos peritos D. Enrique Jiménez Cuenca y D. José Martínez Poyatos, por sus servicios prestados el 14 de noviembre de 1919.
5. Juzgado de Marina de Villagarcía.—50 pesetas para cada uno de los médicos D. Eladio Hevia y don José Viqueira, que practicaron dos autopsias el 13 de enero último.
6. Juzgado de Marina de Cadaqués.—89,50 pesetas por gastos de autopsia de Baudilio Busquets, el 3 de marzo último.
7. Juzgado de Marina de Laredo.—23,50 pesetas por desinfectantes para cuatro autopsias practicadas el 11 de enero último.
8. Juzgado de Marina de San Carlos de la Rápita.—55 pesetas por gasto de una autopsia el 17 de octubre de 1919.
9. Juzgado de Villanueva y Geltrú.—65 pesetas por honorarios, rectificadas, de dos médicos D. Arturo Llopis y D. José Ramón Benepées, que practicaron una autopsia el 6 de mayo de 1919.

Capítulo 6.^o, artículo único.

10. Maestre de radiotelegrafía Faustino Baño Martínez.—88,50 pesetas por diferencia de precio de un vestuario que se le entregó en el departamento de Cádiz en marzo de 1920.

Capítulo 13, artículo 1.^o

11. Comandancia de Marina de Ibiza.—45 pesetas por gastos de entierro del 2.^o contramaestre de puerto Francisco Bárcia Sueiras, el 19 de julio de 1919. Madrid, 30 de septiembre de 1920.

Honorarios

Excmo. Sr.: Visto que en la liquidación del presupuesto de 1919-20 fué anulado crédito sobrante del capítulo 13, artículo 4.^o, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo manifestado por la Intendencia general, se ha servido disponer que en el departamento de Cartagena se formule liquidación de ejercicio cerrado para reclamar a cada uno de los fotógrafos de aquella capital D. Ricardo Izquierdo Arjona y D. José Casau Abellán, la cantidad de diez pesetas, a que ascienden los honorarios devengados en un servicio pericial que prestaron al Juzgado de Marina de Cartagena el 1.^o de septiembre de 1919. Para justificar la liquidación se remi-

tirá oportunamente al departamento de referencia el expediente del gasto.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 30 de septiembre de 1920.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
I.

Salvador Buhigas.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Capitán general del departamento de Cartagena.

Asesoría general

Recompensas

Excmo. Sr.: Dada cuenta del escrito del Presidente de la Asociación Benéfica para huérfanos de generales, jefes y oficiales de la Armada fecha 30 de abril último, proponiendo para una recompensa al auditor D. Guillermo García-Parreño y López, por servicios prestados a dicha Asociación, Su Majestad el Rey (q. D. g), de acuerdo con lo informado por V. E. ha tenido a bien otorgar al nombrado auditor la cruz de tercera clase del Mérito Naval con distintivo blanco.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 5 de octubre de 1920.

DATO

Sr. Asesor general de este Ministerio.

Sr. Presidente de la Asociación Benéfica para huérfanos de generales, jefes y oficiales de la Armada.

Circulares y disposiciones

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Pensiones

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha examinado el expediente de pensión de Manuela Cesteros Romero, viuda del sargento de Infantería de Marina Adrián Ubéda Jiménez y

declara que la interesada carece de derecho al beneficio que solicita por no serle aplicable la ley de 8 de julio de 1860, que sólo comprende a familias de los muertos a consecuencia de heridas en acción de guerra. Tampoco le es de aplicación el decreto de 28 de octubre de 1811, por disponer las reales órdenes de 29 de enero y 14 de febrero de 1880 no se proponga la aplicación del mismo en los casos de enfermedad común, aunque haya sido adquirida en campaña. Finalmente, el causante se hallaba acogido a los beneficios de la ley de 16 de junio de 1911, la cual no dá a las clases de tropa derecho a los beneficios del Montepío Militar.

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 6 de octubre de 1920.

El General Secretario,
Miguel Viñé.

Excmo. Sr. Capitán general del departamento de Ferrol.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha examinado el expediente de pensión promovido por Adelaida Sueiras Seoane, como huérfana del cabo de cañón Baldomero Sueiras Fernández, y declara que la recurrente carece de derecho al beneficio que solicita por habersele concedido al causante el haber de inválidos, con arreglo a las ordenanzas de matrículas de 1802, por real orden de 23 de mayo de 1879 y estar declarados en suspenso por el artículo 13 del decreto-ley de 22 de abril de 1868 los del proyecto de ley de clases pasivas de 1862, que continúan suspendidos en la actualidad.

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 6 de octubre de 1920.

El General Secretario,
Miguel Viñé.

Excmo. Sr. Capitán general del departamento de Ferrol.